



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 5 de Abril de 2019, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Comisión de los Desempeños Cívicos

CONCURSO: Jueces de Primera Instancia Santa Fe Circuito -Circunscripción Judicial N° 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	ABAD, Gabriel Oscar	27501241	11/04/2019	10:00 hs.
02	DEUD, Javier Fernando	17857573	11/04/2019	12:00 hs.
03	DRUETTA, Noelia Romina	26460763	11/04/2019	14:00 hs.
04	FUENTES, Daniela De Lourdes	22800507	11/04/2019	16:00 hs.
05	GRIFFA, María Florencia	29240568	15/04/2019	14:00 hs.
06	MUDRY, Cristian Andrés	29148039	15/04/2019	16:00 hs.
07	PASTORE, José Ignacio	28217913	15/04/2019	18:00 hs.
08	POWELL, Candela	27101894	22/04/2019	14:00 hs.
09	RAGONESE, Claudia Alejandra	24386466	22/04/2019	16:00 hs.
10	YACCUZZI, Claudia Alicia	21511783	22/04/2019	18:00 hs.

Deberán concurrir a calle Tucumán N° 2738 de la ciudad de Santa Fe, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos.

Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Comisión de los Desempeños Cívicos

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"